

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-503 Jueves, 10 de marzo de 2016

"Por medio del cual modifica parcialmente el artículo 5° del Acuerdo CSJBA16-496"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA05-3153 de 2005, PSAA07-4262 de 2007, PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare del 9 de marzo de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el artículo 5º del Acuerdo CSJBA16-496, en el sentido de asignar la atención de la segunda instancia en los asuntos de control de garantías en el Distrito Judicial de Tunja, al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Tunja.

ARTICULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Comuníquese esta decisión a los señores Jueces Segundo y Cuarto Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Tunja y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja – Oficina de Reparto.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la página Web de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 9 de marzo de 2016/PLL



De conformidad con el parágrafo segundo del Acuerdo 5442 de 2008, para la atención de la segunda instancia en los asuntos de control de garantías en los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, se conforman circuitos judiciales con comprensión territorial respecto de todos los municipios del correspondiente Distrito que cumplen la función de control de garantías por la Semana Santa del año 2016, así:

- DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja.
- DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama.
- DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. Juzgado Tercero Penal del Circuito de Yopal.

ARTICULO 6º. Los Jueces Penales del Circuito y los Jueces Promiscuos Municipales a quienes se les suspende la vacancia judicial desempeñarán su función, junto con el empleado que el Funcionario considere necesario, cuidando de aplicar criterios de equidad en su asignación.

ARTICULO 8º. Comuníquese esta decisión a cada uno de los despachos judiciales involucrados en el Sistema Penal Acusatorio que conforman cada uno de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja y Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Rosa de Viterbo, Defensorías Regionales del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y demás autoridades pertinentes.

ARTICULO 9º.